

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE VÍDEOS PROMOCIONALES Y COMERCIALES PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

Tipo de Contrato: Servicio

Procedimiento: Abierto

Valor Estimado: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (31.320 €)

Presupuesto de gasto máximo, IVA excluido: QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (15.660 €)

Fecha del informe de necesidad: 23 de agosto de 2023

Fecha de aprobación del expediente: 29 de agosto de 2023

Anuncio licitación PLACE: 11 de septiembre de 2023

En Algeciras, siendo las 12:00 horas, del día 23 de abril de 2024, en la Sede de esta Autoridad Portuaria, se reúne la Mesa de Contratación Permanente designada por Resolución del Presidente de la APBA de fecha 8 de junio de 2022 y que consta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, compuesta por:

Presidente de la Mesa:.....	D. Eduardo Villalba Gil Secretario General
Vocal de la Mesa:.....	D.ª Antonia Guerrero Castro Jefa de Unidad de Atención al Cliente
Vocal Económico de la Mesa:.....	D. Santiago Posada Rodríguez Jefe de Unidad Económico-Financiero
Vocal Jurídico de la Mesa:.....	D. Antonino Iglesias Gallego Jefe de Departamento de Servicios Jurídicos
Secretaria de la Mesa:.....	D.ª Enma Cruz Mata Responsable de Servicios Jurídicos

Visto el Expediente Administrativo de Contratación referenciado en el encabezado, la Mesa de Contratación, eleva al Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la propuesta de adjudicación que más adelante se recoge, de acuerdo con,

RESULTANDO Que por el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras se emitió el correspondiente informe motivando la necesidad de realizar la contratación anteriormente detallada por esta Autoridad Portuaria y posteriormente se aprobó el expediente del contrato de referencia, en las fechas indicadas en el encabezado.





RESULTANDO Que la licitación se ha tramitado empleando medios electrónicos por el procedimiento abierto, con arreglo a un planteamiento que atiende a la mejor relación calidad-precio, quedando sometida la tramitación del mismo a las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares que han regido la presente licitación.

La licitación fue convocada en el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la fecha que consta en el encabezado, de conformidad con lo previsto en los arts. 63, 135 y 347 de la LCSP.

RESULTANDO Que en tiempo y forma fueron presentadas las siguientes ofertas:

1. Apolo Propulsora de Marcas S.L.
2. Digital DM Creative Studio Multimedia, S.L.
3. Geoz 2015, S.L.U.
4. Microlibre Producciones, S.L.
5. Moca Agencia Digital, S.L.
6. Ocio y Cultura La Fábrica, S.L.
7. On White Makers, S.L.
8. Thwork 3000, S.L.
9. VR Estudio 360, S.L.

RESULTANDO Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura electrónica y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras (Sobre A), determinando que la documentación presentada es correcta.

RESULTANDO Que con fecha 30 de octubre de 2023, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura electrónica de los sobres B – CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (CC1) –, todo ello presentado de acuerdo con lo previsto en la Condición 27 del Pliego, trasladando el contenido de los mismos a la Comisión Técnica nombrada al efecto, quedando pendiente la apertura de los sobres C – OFERTA ECONÓMICA –, hasta que se procediera a la emisión por parte de la Comisión Técnica del preceptivo informe de valoración de las ofertas contenidas en los sobres B.

RESULTANDO Que con fecha 19 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica finalizó su informe de valoración de los sobres B – CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (CC1) –, siendo presentado a la Mesa de Contratación en esa misma fecha, con anterioridad a la apertura de sobres C – OFERTA ECONÓMICA –, el cual consta en el expediente administrativo de contratación, formando parte del mismo.

RESULTANDO Que con fecha 10 de enero de 2024, tras la entrega a la Mesa de Contratación del informe técnico, se procedió, previa convocatoria y en acto no público, a la lectura de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor entregada por la Comisión Técnica, con el siguiente resultado:





Empresa licitadora	Valoración técnica
Apolo Propulsora de Marcas S.L.	46,00
Digital DM Creative Studio Multimedia, S.L.	47,00
Microlibre Producciones, S.L.	22,50*
Moca Agencia Digital, S.L.	39,50
Ocio y Cultura La Fábrica, S.L.	40,50
On White Makers, S.L.	44,50
Thwork 3000, S.L.	42,50
VR Estudio 360, S.L.	38,50

() No alcanza una VT mayor o igual al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo tanto se considera una oferta con calidad técnica inaceptable. No serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para determinación de la oferta más ventajosa.*

RESULTANDO Que la oferta de la empresa Microlibre Producciones, S.L., se situó en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tal aquella oferta que no alcance un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos. De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del art. 146.3 de la LCSP, la condición 30 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato Anexo al mismo, la oferta económica de la empresa citada anteriormente, cuya propuesta técnica no alcanza la valoración técnica aceptable, se considera como no contemplable, no continuando en la siguiente fase de la licitación, por lo que la Mesa propone la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

RESULTANDO Que tras dicha lectura se procedió a la apertura electrónica de los Sobres C – OFERTA ECONÓMICA – presentados de acuerdo con lo previsto en la condición 28 del Pliego, que arrojó el siguiente resultado, sobre un presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (15.660 €), con el siguiente desglose de precios unitarios:

Tipo de Reportajes	Uds	Precio unitario ref. IVA excl.	Precio unitario ofertado IVA excluido						
			Apolo Propulsora de Marcas, S.L.	Digital DM Creative Studio Multimedia, S.L.	Moca Agencia Digital, S.L.	Ocio y Cultura La Fábrica, S.L.	On White Makers, S.L.	Thwork 3000, S.L.	VR Estudio 360, S.L.
Intervenciones/testimonios/de claraciones (1 hora aprox.)	12	180 €	165 €	140 €	-	180 €	-	160 €	-
Vídeo promocional corto 1 localización	3	1.500 €	1.300 €	1.150 €	-	1.300 €	-	1.100 €	-
Vídeo promocional corto varias localizaciones	3	3.000 €	2.650 €	2.395 €	-	2.000 €	-	2.200 €	-
Importe ofertado IVA excluido			13.830 €	12.315 €	12.360 €	12.060 €	19.990 €*	11.820 €	11.150 €

RESULTANDO Que las ofertas de las empresas Moca Agencia Digital, S.L., On White Makers, S.L. y VR Estudio 360, S.L., no presentan el modelo exigido en el PCAP, en concreto el incluido como Anexo III del Cuadro de Características del Contrato, tal y como requiere la condición 10 del Cuadro de





Características del Contrato, sino el del Anexo IV del PCAP. La citada condición 10 exige: **“LOS LICITADORES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIMENTAR EL MODELO INCLUIDO COMO ANEXO III AL PRESENTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. NO DEBERÁ UTILIZARSE EL MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CONTENIDO COMO ANEXO VI AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.”**

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó excluir a las empresas Moca Agencia Digital, S.L., On White Makers, S.L. y VR Estudio 360, S.L. del procedimiento de licitación.

RESULTANDO Que la oferta de la empresa Thwork 3000, S.L., incurrió en presunción de anomalía, por lo que de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 149 de la LCSP y la condición 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación les emplazó para que aportaran las justificaciones que estimaran pertinentes.

La Comisión Técnica analizó la documentación presentada por la empresa Thwork 3000, S.L. y mediante informe de fecha 22 de abril de 2024, incorporado al expediente de contratación, consideró de forma motivada que la licitadora justificaba técnicamente la presunta anomalía, por lo que debería ser aceptada.

RESULTANDO Que, de acuerdo con el informe de la Comisión Técnica encargada del estudio y de la valoración de las ofertas económicas de fecha 22 de abril de 2024, se relaciona a continuación las ofertas aceptadas con las puntuaciones obtenidas clasificadas en orden de mayor a menor:

Empresa licitadora	Valoración técnica	Valoración económica	Puntuación Global
Digital DM Creative Studio Multimedia, S.L.	47,00	47,42	94,42
Thwork 3000, S.L.	42,50	50,00	92,50
Ocio y Cultura La Fábrica, S.L.	40,50	48,75	89,25
Apolo Propulsora de Marcas S.L.	46,00	39,53	85,53

CONSIDERANDO Que el expediente administrativo ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Particulares que han regido la presente licitación.

Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 2, de la LCSP, los contratos excluidos de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que se celebren en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, se regirán por las disposiciones pertinentes de la citada Ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

CONSIDERANDO Que la Condición 10 del Cuadro de Características del Contrato, establece que **“LOS LICITADORES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIMENTAR EL MODELO INCLUIDO COMO ANEXO III AL PRESENTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. NO DEBERÁ UTILIZARSE EL MODELO DE OFERTA ECONÓMICA CONTENIDO COMO ANEXO VI AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.”**

Y el artículo 139.1 de la LCSP dispone que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.





No resultando las ofertas económicas presentadas por las licitadoras Moca Agencia Digital, S.L., On White Makers, S.L. y VR Estudio 360, S.L., ajustadas al modelo de oferta exigido, procede la exclusión de las mismas. Debe tenerse en cuenta, además, que se exigía un modelo de oferta con un contenido determinado porque se requería que las ofertas tuviesen un desglose específico, desglose que además tiene carácter contractual y que determinaba las diferentes partidas de las prestaciones.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el art. 149 LCSP corresponde al Órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y del informe técnico evacuado al efecto, la decisión de aceptar o excluir a la empresa incurso en presunción de anormalidad si considera que su oferta no puede ser cumplida. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, corresponde a la Mesa de Contratación la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. Tras ello el órgano de contratación resolverá la adjudicación de forma motivada, notificándolo a los licitadores y procediendo a su publicación en el perfil de contratante del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

CONSIDERANDO Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según los artículos 323.2 de la LCSP y 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del citado texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, la siguiente

PROPUESTA

- 1.- Excluir a la empresa Microlibre Producciones, S.L., al quedar su propuesta técnica en el intervalo de calidad técnica inaceptable, de conformidad con lo regulado en el art. 146.3 segundo párrafo de la LCSP, la condición 30 y el cuadro de características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- 2.- Excluir a las empresas Moca Agencia Digital, S.L., On White Makers, S.L. y VR Estudio 360, S.L. por no presentar el modelo de oferta económica exigido, de conformidad con lo regulado en la condición 28 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.
- 3.- Aceptar la oferta presentada por la empresa licitadora Thwork 3000, S.L., entendiéndose que, de acuerdo con el informe motivado de la Comisión Técnica, incorporado al presente expediente de contratación, la empresa ha justificado la viabilidad de la misma.





4.- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la contratación referenciada en el encabezado a la empresa Digital DM Creative Studio Multimedia, S.L., por un presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (15.660 €), y el resto de condiciones técnicas ofertadas y conforme a lo dispuesto en los Pliegos, con requerimiento de la preceptiva documentación para la formalización del contrato, previo a la resolución de adjudicación, con el siguiente desglose de precios unitarios:

Tipo de Reportajes	Uds	Precio unitario ofertado IVA excluido
Intervenciones/testimonios/declaraciones (1 hora aprox.)	12	140 €
Vídeo promocional corto 1 localización	3	1.150 €
Vídeo promocional corto varias localizaciones	3	2.395 €
Importe IVA excluido		12.315 €

El plazo de duración es de UN (1) AÑO.

5.- Establecer como prelación siguiente al del adjudicatario, el del resto de las empresas según el orden de puntuación.

Lo que se eleva al Órgano de Contratación para su Resolución.

Y para que así conste, firman este Acta los componentes de la Mesa, en Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	ANTONIA ÁNGELES GUERRERO CASTRO	07/05/2024 08:26 Sin acción específica Sello de Tiempo: 07/05/2024 12:17	
FIRMANTE[2]	SANTIAGO MARÍA POSADA RODRIGUEZ	07/05/2024 08:48 Sin acción específica Sello de Tiempo: 07/05/2024 12:17	
FIRMANTE[3]	ANTONINO IGLESIAS GALLEGO	07/05/2024 09:26 Sin acción específica Sello de Tiempo: 07/05/2024 12:17	
FIRMANTE[4]	ENMA CRUZ MATA	07/05/2024 10:09 Sin acción específica Sello de Tiempo: 07/05/2024 12:17	
FIRMANTE[5]	EDUARDO JAVIER VILLALBA GIL	07/05/2024 12:17 Sin acción específica Sello de Tiempo: 07/05/2024 12:17	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-b1b8-172e-02a1-a181-87c2-eba9-089e-7d00

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

